



## FALLO DE ADJUDICACIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL UC/037/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EVENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación de la Unidad Centralizada de Compras de la **UC/037/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EVENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

#### “ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 04 de abril del 2025 dos mil veinticinco, la Jefatura de Protocolo, la C. Yareny Jazmín Muñiz Adame por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la contratación para la adquisición de mobiliario para eventos públicos del Gobierno Municipal.
2. Con fecha del día lunes 07 siete de abril del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la Licitación Pública Local denominada **UC/037/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EVENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL**.
3. Posteriormente el lunes 14 catorce de abril del 2025 dos mil veinticinco a las 12:00 horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día jueves 17 diecisiete de abril del 2025 dos mil veinticinco a las 12:00 doce horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Titular del Órgano de Control Interno y los Licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de los licitantes:

- a) JORGE ARTURO FLORES BORREGO
- b) CARLOS ALBERTO PLASCENCIA MANCILLA

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública local UC/037/2025 para la adquisición de Mobiliario para eventos públicos del Gobierno Municipal.



### “CONSIDERADOS”

- I. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que el licitante **Jorge Arturo Flores Borrego** En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que el licitante **Carlos Alberto Plascencia Mancilla**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
DOCUMENTACIÓN		JORGE ARTURO FLORES BORREGO	CARLOS ALBERTO PLASCENCIA MANCILLA
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	N/A	N/A
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	N/A	N/A
Persona Física	Copia de Identificación	Si cumple	Si cumple
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si cumple	Si cumple
	Curriculum del Participante	Si cumple	Si cumple
	Cedula o Constancia de Situación Fiscal	Si cumple	Si cumple
	Datos Bancarios	Si cumple	Si cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si cumple	Si cumple
	Correo electrónico	Si cumple	Si cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No obligatorio	No obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si cumple	Si cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si cumple	Si cumple

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública local UC/037/2025 para la adquisición de Mobiliario para eventos públicos del Gobierno Municipal.



- III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

ELEMENTOS ECONOMICOS		
EVALUACIÓN	JORGE ARTURO FLORES BORREGO	CARLOS ALBERTO PLASCENCIA MANCILLA
Silla plegable de metal	\$226,800.00	\$216,000.00
Silla plegable de metal acojinada	\$18,603.00	\$17,550.00
Tablones de 1.80 metros	\$7,766.20	\$7,467.50
Tablones de 1.22 metros	\$15,825.30	\$14,790.00
Toldo de 3x3 metros	\$8,052.19	\$7,668.75
Toldo de 6x6 metros	\$92,406.83	\$87,176.25
<b>Totales</b>	<b>\$428,566.07</b>	<b>\$406,756.90</b>
<b>Oportunidad</b>	<b>35 días</b>	<b>22 días</b>

- IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, Carlos Alberto Plascencia Mancilla, presenta los mejores precios para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina factible asignarle contrato al proveedor, Carlos Alberto Plascencia Mancilla, por presentar las mejores condiciones para el Municipio.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

#### “RESOLUTIVOS”

**Primero.** La Unidad Centralizada de Compras adjudica el contrato por un monto de **\$ 406,756.90 Cuatrocientos seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 90/100 Moneda Nacional**, incluyendo impuestos a Carlos Alberto Plascencia Mancilla, respecto a la Adquisición de Mobiliario para Eventos Públicos del Gobierno Municipal.

**Segundo.** El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo y en un plazo no mayor a 5 días hábiles conforme a lo señalado en las Bases.

La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública local UC/037/2025 para la adquisición de Mobiliario para eventos públicos del Gobierno Municipal.

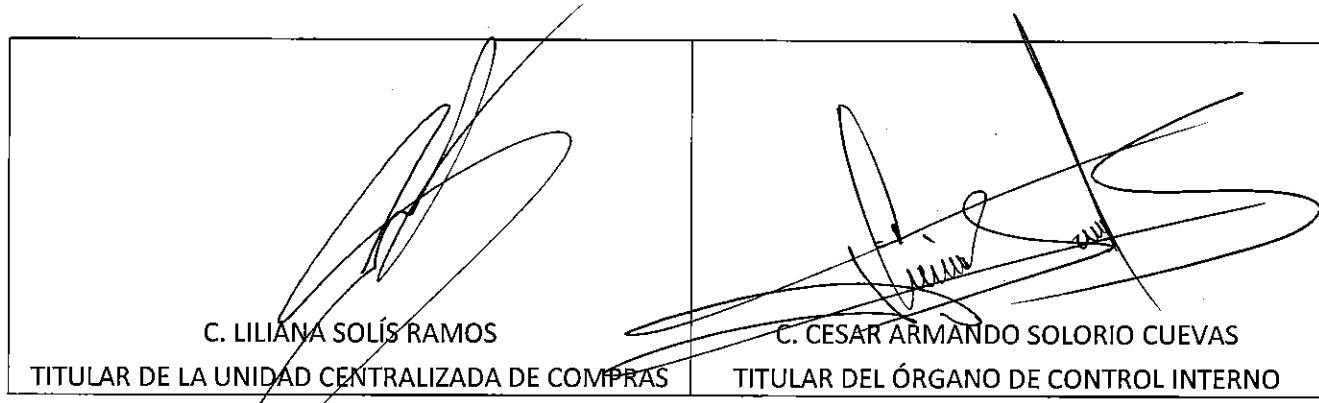


En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ocotlán, Jalisco a 18 de abril del 2025.



La presente foja corresponde al Fallo de la licitación pública local UC/037/2025 para la adquisición de Mobiliario para eventos públicos del Gobierno Municipal.